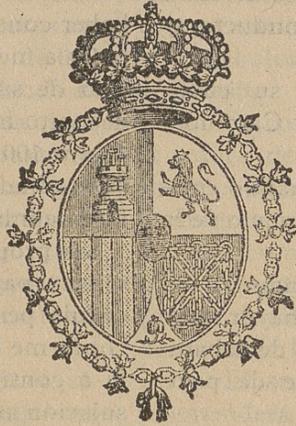


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 21

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por don Rafael y don Millán Alonso Lasheras, vecinos de Valladolid, solicitando autorización administrativa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión para alumbrado público y privado de Amusquillo, derivándola de la que tienen concedida para alumbrado de Villafuerte, en el transformador que hay en este pueblo y siguiendo casi en línea recta hasta el que ha de construir en Amusquillo, cruzando el río Esgueva, la carretera de Valladolid a Tórtoles, la línea de transporte de energía eléctrica de don Gregorio Burgoa y atravesando varios predios particulares, sobre los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica. Acompaña al efecto el proyecto correspondiente en el que se detallan todos los elementos de la línea, la relación de propie-

tarios interesados y las tarifas eléctricas que propone implantar.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

4.º Que solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se atraviesan con la línea, han sido notificados debidamente todos los propietarios de los mismos excepto don Pedro Aza, que figura con el número 6 en la relación de propietarios de Villafuerte, que por residir en Baracaldo (Vizcaya), se ha tratado de notificarle por intermedio del Alcalde de dicho pueblo sin que haya podido conseguirse, por cuya razón se hizo el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de 7 de Agosto último, según previene el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, obteniendo también resultado negativo, si bien hace notar el peticio-

nario don Rafael Alonso Lasheras, en carta de 18 de Septiembre último, donde pide que el Ingeniero Jefe de Obras públicas que por carta que él ha recibido de un hijo del señor Aza, puede darse por notificado a los efectos legales.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tratándose de establecer con esta línea un servicio de interés general como es el alumbrado público de Amusquillo y derivándose de otra legalmente concedida a los peticionarios, no hay inconveniente en que pueda imponerse la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio público y privado, si se exceptúa al señor don Pedro Aza, propietario número 6 del término municipal de Villafuerte, cuya notificación legal no se ha podido obtener debidamente a pesar de haber agotado todos los recursos que preceptúa la ley, pudiendo, por lo tanto, reclamar este señor contra dicha servidumbre si lo considera pertinente.

4.º Que por no afectar la línea a otras obras o servicios dependientes de otros centros si se exceptúa el cruzamiento de la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión de don Gregorio Burgoa, para lo que están tenidas en cuenta las disposiciones reglamentarias que son del caso, no hay inconveniente en que pueda otorgarse la concesión solicitada por los señores Alonso Lasheras.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los señores don Rafael y don Millán Alonso Lasheras, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la subestación de Villafuerte hasta Amusquillo, con destino al alumbrado público y privado de este último pueblo.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de

esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario de el principio y terminación de las mismas.

5.^a Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado percausa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.^a El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a terrenos de dominio público, que ya tiene presentada.

7.^a Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución; al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año, relativos al contrato del trabajo, y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

8.^a Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de ciento veinte pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

9.^a Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

10. Las tarifas propuestas serán las máximas a que se podrá cobrar el fluido y toda modificación de las mismas, no concedida previamente por la Autoridad competente, llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas será también causa de caducidad.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1926.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 10

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 27 del pasado mes de Diciembre acordó sacar a concurso una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, menor

de cuarenta y cinco años de edad y acreditar buena conducta y aptitud física.

Segunda. Justificar su cualidad de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tercera. Llevar, cuando menos, dos años en el ejercicio de la profesión.

Cuarta. Será preferido:

a) El que acredite mayor especialización en trabajos de urbanización, principalmente de pavimentos y saneamiento.

b) Mayor número de años de servicio,

c) Mejor expediente de estudios.

Quinta. Se le retribuirá con siete mil pesetas anuales de sueldo y el uno por ciento del coste de las obras que inspeccione o dirija al hacer efectivas las certificaciones de los trabajos realizados.

Sexta. El concurso se resolverá por un Jurado formado por los Ingenieros Jefes de Obras públicas y de la Dirección Hidrológica del Duero, o los Ingenieros de dichas Secciones en quienes éstos deleguen, un Ingeniero de la Excm. Diputación provincial y dos Concejales de este excelentísimo Ayuntamiento, cuyo Jurado hará propuesta unipersonal.

Las instancias, solicitando ser admitidos al concurso, se presentarán en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina en veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valladolid, 1.^o de Enero de 1927.
—El Alcalde, *Arturo Illera*.

Núm. 19

Benafarces

Declarada desierta la primera subasta por falta de licitadores para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico, se anuncia nueva subasta a los efectos de los artículos 161 y 162 del vigente Estatuto municipal y el 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, acompañado de un miembro de la Comisión municipal permanente, a los treinta días de aparecer inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo el tipo de ochocientos dos pesetas veinte céntimos, teniendo lugar dicho acto a las diez horas.

Para ser licitador será preciso haber consignado previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, ampliándose el depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique a aquel que resultare definitivamente rematante.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 8.^a y la cédula personal del proponente, conforme al modelo que se inserta a continuación y con estricta sujeción al nuevo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Benafarces, a 29 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Máximo Fernández*.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente número....., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para llevar a efecto la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad a la villa de Benafarces, se ofrece a ejecutar dicho servicio con entera sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 11

Fontihoyuelo

Terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Fontihoyuelo, 31 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Dionisio López*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Saelices de Mayorga.

Núm. 41

Fuensaldaña

Terminado el apéndice de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, lleva-

do a cabo en cumplimiento de las vigentes disposiciones, queda expuesto al público juntamente con el padrón de 1924 y rectificación de 1925, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de Enero próximo, a fin de que los que se crean perjudicados en sus derechos, presenten la oportuna reclamación ante la Comisión permanente.

Fuensaldaña, a 31 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Pedro Barrigón*.

Núm. 5.806

Palacios de Campos

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa y por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación debidamente reintegradas y precisamente en el plazo antes dicho; acompañarán también a las mismas documentos necesarios para justificar ser Licenciados en Veterinaria y personalidad de los aspirantes; advirtiéndose que no se tendrán por presentadas las instancias que carezcan de dichos requisitos.

El nombrado percibirá de sueldo seiscientos pesetas anuales, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos, y para ser nombrado en propiedad, harán constar los solicitantes, en sus respectivas solicitudes, que se comprometen a fijar su residencia en esta villa dentro de los quince días después de su nombramiento.

Palacios de Campos, a 18 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, *Julio Nieto*.

Núm. 43

Renedo de Esgueva

Fijadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Renedo de Esgueva, 4 de Enero de 1927. — El Alcalde, *Emilio García*.

Núm. 37

Rubí de Bracamonte

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Rubí de Bracamonte, a 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 44

San Pelayo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

San Pelayo, 26 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Gonzalo González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Cogeces de Iscar.

Núm. 5.814

Simancas

Pliego de condiciones formulado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, bajo las cuales se ha de sacar a subasta pública el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de este Municipio, en virtud de terminación del actual contrato.

Condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar el día 10 de Enero próximo a las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de los señores de la Comisión respectiva y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

2.^a Se contratan cincuenta y dos lámparas de filamento metálico de diez bujías cada una por

la cantidad de ochocientas pesetas anuales, incluido en esta cantidad el diez por ciento de impuestos para el Estado; siendo de cuenta del concesionario la reposición de lámparas fundidas, reservándose el Municipio el derecho de aumentar el número de lámparas sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda, según resulte de la subasta.

3.^a Para tomar parte en la subasta, que se hará en pliegos cerrados con sujeción al modelo de proposición que al final se inserta, será necesario acompañar el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria de fondos de este Municipio el depósito de cien pesetas en metálico o en valores del Estado.

4.^a El tiempo por el que se contrata este servicio es el de diez años a contar de la fecha de la inauguración, el que podrá prorrogarse por otros cinco años más, y así sucesivamente, siempre que convenga a la Hidro-Eléctrica y el Ayuntamiento no avise la rescisión con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del compromiso.

5.^a El pago de este servicio será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales al concesionario o a persona debidamente autorizada al efecto.

6.^a Para la mayor seguridad y regularidad del servicio y que nunca pueda faltar el alumbrado, a excepción de los casos de fuerza mayor, es condición precisa que los licitadores a la subasta dispongan de una Central de fuerza térmica, con motor de aceites pesados, enclavada a una distancia no mayor de cinco kilómetros. Las interrupciones no podrán exceder de tres días consecutivos en cada mes, y si excediesen, se descontará el importe a prorrateo.

7.^a De conformidad con lo establecido por el párrafo 2.^o del artículo 83 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, el concesionario no podrá alterar los precios estipulados con los particulares y con el Ayuntamiento, en el oportuno contrato, sin la autorización de la autoridad local correspondiente.

8.^a El Ayuntamiento de esta villa no podrá autorizar a persona o entidad alguna la construcción o instalación de otra red eléctrica para suministro de fluido para el alumbrado público de esta localidad durante el tiempo del contrato, a no ser que esta instalación fuese construída subterránea con el fin de evitar cruces.

9.^a La Central tendrá a dispo-

sición del Ayuntamiento personal competente para el servicio público del alumbrado, siempre que lo necesite.

10. Si como consecuencia de la rotura de algún cable o red eléctrica ocurriese algún accidente desgraciado, el Ayuntamiento quedará exento de la responsabilidad que pudiera causar el accidente y de ella será responsable el dueño de la Central.

11. El suministro de energía se entenderá en todo tiempo desde el crepúsculo de la puesta del sol al crepúsculo de la salida del día siguiente, y durante esas horas el Ayuntamiento podrá usar a su comodidad del alumbrado público.

12. Serán de cuenta del concesionario, sin que el Ayuntamiento tenga por ello que abonar cantidad alguna, la colocación, además de las ordinarias, de las lámparas que se consideren necesarias para la iluminación de la Plaza pública de esta villa durante las noches de los tres días de la fiesta del Arrabal, según costumbre establecida desde que se halla instalado en esta localidad el alumbrado eléctrico.

Simancas, a 27 de Diciembre de 1926.—Firmas.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de Simancas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3

Tamariz de Campos

Cumpliendo cuanto dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y 26 del Reglamento para la aplicación del mismo de 2 de Julio de 1924, no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones fijado por el Ayuntamiento pleno para contratar el suministro de fluido eléctrico público de esta villa, se anuncia la subasta relativa al mismo, cuyo acto tendrá lugar el día veintidós de Enero próximo, a las once horas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien ejerza sus funciones, con la asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y del Secretario del Ayuntamiento.

Se contratan por espacio de ocho años treinta y cinco lámparas públicas de filamento metálico de diez bujías cada una por la cantidad de novecientas pesetas anuales, incluido en esta cantidad el diez por ciento de impuesto para el Estado.

El concesionario no podrá aumentar el precio que resulte del remate de la subasta durante la vigencia del contrato.

El pago del servicio será por trimestres vencidos, pagado de los fondos municipales, y para todo lo demás puede consultarse el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta, de nueve a doce de la mañana.

En la subasta y contrato registrarán, además de los extremos fijados en el pliego de condiciones, las prescripciones de los Reglamentos de 2 y 14 de Julio de 1924, y el concesionario se someterá a las Autoridades o Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas en concepto de depósito, la que será devuelta a los licitadores que no se queden con la subasta y al adjudicatario cuando haya cumplido el compromiso.

Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Tamariz de Campos». Dentro del pliego se deberá hallar la proposición extendida en papel de sexta clase (tres pesetas sesenta céntimos) arreglada al modelo que se fija al final, la cédula personal del presupuesto corriente y el resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal de cien pesetas.

No se admitirá proposición alguna que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que ofrece realizar el servicio del alumbrado público, así como tampoco la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta, y los poderes para concurrir a la misma serán bastanteados por cualquiera de los letrados que ejercen en la ciudad de Medina de Rioseco.

Modelo de proposición

Don F. N. N., mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la adjudica-

ción en pública subasta del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de Tamariz de Campos, (se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a expresadas

condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Tamariz de Campos, 28 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Restituto Blanco.

Núm. 15

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 k.	59'00	60'00	1'00	»
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao	»	2'40	2'40	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'50	3'00	»	0'50
Idem de cordero	»	5'00	5'00	»	»

Tudela de Duero, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Victoria-no Martín Renedo—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 4

Valdenebro de los Valles

Habiéndose hecho la rectificación del Padrón municipal de esta localidad, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado por los que lo crean oportuno y hagan los reparos pertinentes ante la Comisión permanente. La rectificación se refiere al 1.º de Diciembre de 1926.

Valdenebro de los Valles, a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, Santos Argüello.

Núm. 5.807

Valdunquillo

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de médico titular de esta villa e Inspector municipal de Sanidad, dotadas con el haber anual respectivo de 1.500 y 150 pesetas, más 4.000 pesetas fijas de la avenencia particular y 250 pesetas de partos.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de la hoja de estu-

dios y debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y conforme a las apreciaciones de méritos y moralidad que de ellos haga libremente el Ayuntamiento, en su día, se otorgará la plaza en propiedad a quien más conveniente crea dicha Corporación.

Valdunquillo, a 9 de Diciembre de 1926. — El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 25

Villavellid de Campos

Por orden de la superioridad, se sacan a subasta pública para su enajenación los bienes inmuebles siguientes:

Dos casas sitas en el casco de esta villa y su calle del Hospital, número 8 y duplicado, que miden una extensión superficial de 350 y 300 metros cuadrados cada una, pertenecientes al Santo Hospital de la misma.

La subasta se verificará el día 26 del actual mes, a la hora de las once de su mañana, en el local Escuela de niños, bajo la presidencia del señor Alcalde y dos concejales del Ayuntamiento, a los que se asociará el señor Cura párroco de esta localidad, si vo-

luntariamente quiere asistir al acto, y con asistencia de un Notario del partido.

La subasta será sencilla y por medio de proposiciones o pujas a la llana, y no se admitirá ninguna proposición que no cubra al menos la tasación porque finque el remate, que es el de seiscientas pesetas, y las pujas se harán al menos de cinco en cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en depósito antes de empezar el remate, la cantidad de cincuenta pesetas.

Las demás condiciones establecidas constan en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo las cuales se someterá el rematante definitivo.

Villavellid, 1.º de Enero de 1927. — El Alcalde-Patrono, Sixto Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 64

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Raigada Repiso, Julián; natural de La Overuela, de estado soltero, profesión albañil, de 21 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de conejos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, Secretaría del señor Núñez, a fin de constituirse en prisión dictada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO CASTELLANO

Junta general ordinaria de accionistas

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Enero de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 29 de Enero corriente, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

Según el artículo 57 de los Estatutos, la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y

aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas y la elección de Consejeros.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas, fijadas por los Estatutos y Reglamento del Banco:

1.ª La Junta general la constituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebración. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.ª Para asistir a la junta es necesario proveerse con anterioridad de la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco en los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

3.ª El derecho de asistencia podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista. Las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas, podrán ser representadas por los medios legales establecidos.

4.ª Las proposiciones que los señores accionistas tengan a bien presentar, excepto aquellas que nazcan de la lectura de la Memoria y Balance, deberán hacerlo por escrito al Consejo de Administración, con cinco días, por lo menos, de anterioridad al de la celebración de la Junta.

5.ª Los señores accionistas tendrán de manifiesto en las oficinas del Banco, durante los ocho días precedentes al señalado para la Junta, y horas de cinco a siete de la tarde, el balance general del ejercicio, facilitándoseles todas las explicaciones y noticias que pidan, relativas a las operaciones y situación del establecimiento. Para gozar de este derecho, es requisito indispensable la presentación de la cédula de asistencia.

6.ª Los acuerdos tomados en la Junta por mayoría de votos, serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y obligarán asimismo a los poseedores de acciones que no tengan derecho de asistencia a la Junta.

7.ª La Junta dará comienzo, precisamente, a la hora señalada.

Valladolid, 7 de Enero de 1927. — El Secretario general, Félix Cuadrillero. — V.º B.º: El Presidente del Consejo, Santos Vallejo.

3